

# GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 14 DE SETIEMBRE DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

*Petersburgo 9 de Agosto.*

Las noticias acerca de la revolucion de Nápoles nos han llegado por las gacetas de Berlin, y han causado aqui una grande sensacion; muchos se hallan admirados de acontecimientos tan extraordinarios, y creen debian tomarse algunas providencias.

Segun noticias de Moscou del 31 de Julio, S. M. el Emperador habia salido de esta ciudad el mismo dia á las seis de la mañana por el camino de Riasan, y se cree que llegará á Varsovia el 27 de este mes.

S. A. S. la gran duquesa Alejandra, esposa de S. A. I. el gran duque Nicolas, dió á luz el dia 22 de Julio una niña muerta, y continúa sin novedad. Se ha depositado el cuerpo en la iglesia de S. Alejandro Newsky. Ha salido ya de aqui el conde Capo de Istria á esperar á S. M. en Varsovia, donde dicen habrá grandes novedades.

### AUSTRIA.

*Viena 23 de Agosto.*

La archiduquesa María Dorotea, esposa de S. A. I. el archiduque Josef Palatino de Hungría, dió á luz felizmente el 31 de Julio á las diez de la noche una princesa, que recibió el bautismo, y se la puso por nombre Isabel Carolina, siendo su madrina S. M. la Emperatriz, y teniéndola en su nombre la camarera mayor baronesa de Revay.

Es cierto ya que S. M. ha nombrado al general de caballería H. de Frimont para el mando en gefe de nuestras tropas en Italia, cuyo número parece ser de 72,678 infantes, 5831 de caballería y 2000 artilleros, formando en todo un cuerpo de 8000 hombres.

La gaceta de Viena dice que hay motivos para creer sea falso el documento que se ha publicado hace tiempo en el diario de Lóndres con el título de *Nota del Gabinete ruso á todos los ministros rusos en las cortes extranjeras.*

### INGLATERRA.

*Lóndres 26 de Agosto.*

CAMARA DE LOS PARES. — *Sesion del 21.*

En Augusta consiguió la Reina para Bér gami el título de Baron con la denominacion *della Francini*, y desde entonces S. M. y sus criados le llamaron siempre señor Baron. La Reina se hizo retratar varias veces en Catana y en Augusta, dando algunos de estos retratos á Bér gami. En uno de ellos estaba S. M. retratada con el traje de una Magdalena, y en otro con traje turco, bajo cuyo disfraz fueron retratados tambien Bér gami y su hija. S. M. pasó despues á Tenez, Utica y Savona, y desde alli á Atenas. En esta ciudad sucedió un lance, que prueba la intimidad de Bér gami con la Reina, y el poco respeto con que la trataba. Un capitán de navío ingles fue á presentar su homenaje á la Reina, y despues de haber atravesado un jardín le introdujeron en un gabinete, en donde halló á S. M. sentada con Bér gami y la condesa Oldi: la Reina se levantó para recibirle, y le hizo sentar á su lado para hablar con él. Bér gami se levantó tambien poco despues, y se retiró sin saludar á S. M. El oficial se sorprendió al ver el modo con que era tratada la Reina por aquel hombre, que parecia se con-

sideraba como igual suyo. S. M. se dirigió despues á Epheso, pasando por Constantinopla, y llegó á Aums, en la Siria, en donde la imprudencia de la Reina y de su amante llegó al extremo. S. M. pasó á Jerusalem, en donde hizo crear á Bér gami caballero del santo Sepulcro, é instituyó por sí una nueva orden llamada de Santa Carolina de Jerusalem, con la cual condecoró á varios de sus criados, nombrando gran maestre de ella á Bér gami. Desde Jerusalem pasó S. M. á Jaffa, en donde el escándalo llegó á términos de no dejar duda alguna sobre el adulterio. Los dias de Bér gami se celebraron á bordo el 24 de Agosto, dia de S. Bartolomé, dando la Reina una funcion á todos los buques, cuyas tripulaciones brindaron á la salud de S. A. R. y la de Bér gami. Por fin volvieron á Italia, y pasaron á Villa-d'Este, en donde el hermano de Bér gami fue nombrado superintendente del palacio, y su madre se denominó Madama Livris.

Durante la ausencia de S. M. se habia construido en Villa-d'Este un teatro, en el cual S. A. R. representó con Bér gami, que hacia el papel de amante, siendo la Reina el objeto de sus amores.

Ademas de todos los títulos y honores que S. M. habia conferido á Bér gami, le compró una casa de campo en las cercanías de Milan, y la puso el nombre de Villa Bér gami, ó la Barona; la cual en el invierno de 1817 fue un lugar de disolucion y de desorden, pues eran recibidos alli los habitantes mas ínfimos del pueblo, de modo que mas bien parecia una casa de prostitucion, que el palacio de una princesa de Inglaterra. Iba á continuar el orador su informe cuando las cajas anunciaron la llegada de la Reina; y poco despues entró S. M. en la Cámara, y ocupó su asiento. (Se continuará.)

### FRANCIA.

*Paris 1.º de Setiembre.*

Si los hombres encargados por sus empleos de observar el espíritu público de esta gran ciudad, y de participarlo al Gobierno, cumplieron con su deber al otro dia de la fiesta de S. Luis, dirían sin duda al ministerio que el pueblo de Paris manifestó en la tarde de esta festividad una alegría y entusiasmo tan particular, que no tiene egemplo desde 1815: la iluminacion fue mas general, la alegría mas viva que el año precedente: en fin, Paris ostentó aquel dia una honoria enteramente realista; y el extranjero que se hubiese paseado por las calles no hubiera podido dar crédito á los peligros que habia corrido pocos dias antes una dinastía que disfruta de tanta popularidad.

El 23 prendieron á tres sargentos, entre ellos uno es de la legion del Norte, que lloraba amargamente, acusando á su teniente de haberle hecho entrar en la trama, que ha descubierta un sargento mayor del segundo regimiento de la guardia Real.

Ayer á las 3 de la tarde fueron presos cinco ó seis militares, oficiales y subalternos, y llevados á la carcel de la Abadía en dos coches de alquiler, escoltados por gendarmas.

## NOTICIAS DEL REINO.

*Málaga 6 de Setiembre.*

Nuestra milicia nacional llama la atencion, no solo por sus dos batallones y sus compañías sobrantes para el tercero, sus dos de artillería, y la de caballería de 80 hombres, sino por varias consideraciones importantes. Sin ningun apoyo, y aun no sin oposicion al principio, se ha formado

esta milicia, y no es temerario asegurar que con la menor proteccion y facilidad para el armamento serian; 666 hombres los que hubiera sobre las armas. El ayuntamiento ha repartido entre todas las compañías á los llamados gitanos, á quienes han recibido los demas con los brazos abiertos, abatiendo así ese muro de division entre ciudadanos y ciudadanos. Esta es la única provincia que sepamos tenga milicia rural: en nuestros importantes partidos de Viña se forman, y en el de Jaboneros hay ya un destacamento á las órdenes de un comandante, aprobado por la autoridad competente, con el noble objeto de sostener la libertad, y de mantener la seguridad pública.

*Madrid 13 de Setiembre.*

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península y de Ultramar.

## CORTES.

*Sesion extraordinaria del 12 de Setiembre por la noche.*

Se dió principio con la lectura de un oficio, en que el ministro de Gracia y Justicia, con referencia á otro del Gefe político de Murcia, participaba que D. Blas Ostolaza habia sido trasladado á las cárceles de la extinguida Inquisicion de aquella ciudad; de lo que las Cortes quedaron enteradas.

Se leyó una minuta de decreto, en que se mandaba á varias autoridades suscribirse al diario de Cortes.

Con este motivo hizo el Sr. Sanchez Salvador la indicacion siguiente: «que se suscriban tambien á los diarios de Cortes los cuerpos militares del ejército permanente, abonándolos del fondo de gratificaciones;» sobre la que no hubo lugar á votar.

Se procedió en seguida al nombramiento de los cuatro individuos de la junta suprema de Censura, conforme á lo resuelto por las Cortes en la sesion del día 8 del mes corriente, y á los decretos de 10 de Noviembre de 1810 y 10 de Junio de 1813, que se leyeron; advirtiendo el Sr. presidente que debían ser tres seglares y uno eclesiástico.

Quedaron elegidos en primer escrutinio los sujetos siguientes: D. Tomas Gonzalez Carvajal por 112 votos de 117: el conde de Taboada por 103 de 110: D. Manuel Carrillo por 78 de 126; y en clase de eclesiástico D. Ramon Cabrera por 94 de 120.

Se concedió al Sr. Magariño el permiso que pedia el capitán general de esta provincia para que certificase sobre los particulares que citaba.

Inmediatamente se pasó á la discusion señalada para hoy del dictamen de las comisiones reunidas de Hacienda y Guerra sobre aumento de prest á la tropa, y de sueldo á los oficiales subalternos del ejército, propuesto por el señor Diaz Morales. Este pedia que fuese mensualmente para el soldado de 3 rs. y 18 mrs., para el cabo segundo de 5 rs., para el primero de 10, para el sargento segundo de 8, para el primero de 60, para el subteniente de 100, y para el teniente de 150, cuyos aumentos deberian producir el anual de 11.021,233 rs., segun el cálculo de las comisiones, mientras que del propuesto por estas en el artículo 1.º no resultarían mas que 9.972,837, suma que gravaria poco ó nada al erario, adoptando el medio expresado en el artículo 2.º

Se leyó el art. 1.º, que decia así: «Los individuos de todos los cuerpos del ejército desde la clase de soldado hasta la de teniente inclusive disfrutarán desde el día 1.º de Octubre próximo el aumento de sueldo mensual que á continuacion se expresa. El teniente y ayudante subalterno 120 reales, el subteniente 100, el sargento primero 40, el sargento segundo 18, el cabo primero 8, el cabo segundo 5, y el soldado 3 reales y 18 maravedis.»

Los Sres. Zapata y el obispo Castrillo conceptuaron muy mezquino el aumento que se proponia para el soldado, y pidieron, el primero que fuese á lo menos de medio duro mensual, y el segundo de un real diario.

El Sr. Ramonet opinó que debia darse mas dotacion al sargento segundo, atendiendo á su clase, y disminuirse la del primero, para lo que juzgó bastaria que los 58 rs. señalados, 40 al sargento primero y 18 al segundo, se distribuyesen de este otro modo, 20 al primero y 38 al segundo.

El Sr. Ezpeleta se opuso al Sr. Ramonet, conformándose-

se en este punto con las comisiones; pero creyó tambien muy corto lo señalado al soldado, y pidió se le aumentaran 4 ó 6 reales.

El Sr. Gutierrez de Acuña manifestó que no podia admitirse lo propuesto por el Sr. Ramonet, porque estando los sargentos segundos con los primeros en razon de cuatro á uno, resultaria un aumento considerable.

El Sr. Zayas, individuo de la comision de Guerra, añadió á lo expuesto por su preopinante, que en el caso propuesto por el Sr. Ramonet excederia el sueldo del sargento segundo en 18 rs. al del primero; y que las comisiones hubieran hecho con mucho gusto mayores asignaciones al soldado y á todas las clases del ejército, pero se habian visto imposibilitadas por falta de medios en el erario, y habian reservado á la legislatura próxima el tener presente el mérito de los individuos militares.

Habiéndose despues votado por partes el artículo, quedó aprobado en su totalidad.

El Sr. Diaz Morales dijo que hizo la proposicion que habia dado origen al dictamen en la inteligencia de que gravitaria sobre la nacion el aumento, por lo que habia limitado sus deseos; pero que habiendo encontrado las comisiones un medio económico para hacer menos pesada esta carga, hacia la indicacion siguiente: «Que el aumento de haber al soldado sea hasta 20 cuartos diarios.»

Se mandó pasar esta indicacion á las comisiones reunidas, é igualmente otra de los Sres. Moscoso, Losada y Quiroga, concebida en estos términos: «El aumento de prest á los soldados, y de sueldo á los oficiales subalternos del ejército, se haga extensivo á las mismas clases de la marina militar.»

No se admitió á discusion otra del Sr. Ramonet, que decia: «En el segundo cómputo de proporcion de haberes que se haga, se señale lo mas que se pueda al sargento segundo, y tanto menos al primero.»

A continuacion se aprobaron los artículos 2.º y 3.º, que decian así:

2.º «Se concederá licencia temporal indefinida con medio sueldo á todos los oficiales efectivos, agregados ó supernumerarios, desde coronel á subteniente inclusive, que la soliciten dentro del término que fijará el Gobierno.»

3.º «Los oficiales que disfruten estas licencias cobrarán mensualmente sus haberes por las cajas de sus cuerpos ó por las tesorerías de ejército de las provincias en que fijen su residencia, segun mas les acomode.»

Se aprobaron tambien los artículos 4.º, 5.º y 6.º

4.º «Si el número de licencias que se pidan fuese mayor que el de oficiales sobrantes de cada clase en las respectivas armas, solo disfrutarán de esta gracia los primeros que la soliciten, hasta que su número sea igual al de los sobrantes, debiendo quedar siempre presente en cada cuerpo la dotacion completa de oficiales que señalan los reglamentos.»

5.º «Se concederán estas licencias indefinidas para todas las provincias de la Península é islas adyacentes, excepto la de Madrid, donde solo podrán disfrutarla los naturales ó establecidos en ella.»

6.º «Las vacantes que vayan resultando se reemplazarán indeterminadamente con los oficiales sobrantes de los mismos cuerpos.»

7.º «Concluido el término que se presije para solicitar estas licencias, se reemplazarán en propiedad las vacantes con los oficiales que permanezcan en los cuerpos, formando para ello una escala general de cada arma, con arreglo á los reglamentos que rijan ó en adelante rigieren.»

El Sr. Sanchez Salvador, individuo de la comision de Guerra, pidió que se leyera aqui su voto particular contra este artículo, y decia parecerle mejor que en vez de este escalafon general se adoptara una escala en cada cuerpo, y sobre todo que se dejara su organizacion al Gobierno ó al inspector general.

El Sr. Sancho dijo que por evitar un escollo se caeria en otro mayor, pues seria una injusticia evidentísima la que se haria á muchos oficiales, que se verian privados de los ascensos que les correspondiesen.

El Sr. Salvador declaró que el objeto era evitar de que se dieran los ascensos á personas que no los merecieran, ó por el contrario se privase de ellos á otras muy dignas, por la dificultad que habia de que pudiese reconocerse el inspector general, y saber los servicios de cada uno, y por cuanto desde el establecimiento de este escalafon, hecho por

el inspector, había desaparecido el espíritu de cuerpo.

Dijo el Sr. Zayas que no hay por que tener ese rezelo de injusticias, existiendo las hojas de servicio, y que era un temor de que se despojara á los oficiales de una cosa que en la actualidad no tienen, y que siempre sería injusta por la diferente razon que habria en sus ascensos.

Se declaró suficientemente discutido, y se aprobó el artículo 1.º como le presentaba la comision.

Fueron tambien aprobados los dos siguientes.

8.º »Verificado este primer reemplazo, se formará en iguales términos una escala general de todos los oficiales sobranes de cada arma, comprensiva de los que permalezcan en los cuerpos, y de los que usen de licencia indefinida, para reemplazar por ella las nuevas vacantes que ocurran; por manera que los que disfruten licencia no sufran jamas ningun perjuicio, ni para ser reemplazados en clase de efectivos, ni mucho menos para ser atendidos cuando les corresponda."

9.º »El oficial que no se presente en el término perentorio que se le señale cuando le toque ser ascendido, ó en cualquier otro caso que el Gobierno se lo mande, recibirá su retiro con arreglo á los reglamentos vigentes, ó que se formen en lo sucesivo."

Aprobados ya todos los artículos de este proyecto, se mandó pasar á la comision la indicacion siguiente del señor conde de Montenegro: »Que los emolumentos, sueldos y haberes que se han señalado al egército sean extensivos á las milicias provinciales en sus respectivas clases;" y se aprobó esta otra del Sr. Sancho: »Que se publique este decreto como lo ha propuesto la comision, sin perjuicio de que informe esta sobre las adiciones que se han admitido á discusion.

Concluido esto se leyó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, en que avisaba con fecha del mismo dia que S. M. se habia servido señalar el inmediato 13 á la una de su mañana para recibir á la comision encargada de presentar para su sancion los cuatro decretos, para la cual habia nombrado el Sr. presidente á los Sres. Zayas, conde de Montenegro, Ochoa, Moreno Guerra, Priego, Dominguez, Queipo, Lastarria, Lagrava, Lecumberri, Vargas Ponce, Vadillo, Ribera, Florez Estrada, Lopez (D. Marcial) y Couto. Luego nombró al Sr. Lasanta en lugar del Sr. Vadillo, y levantó la sesion.

#### Sesion ordinaria del 13 de Setiembre.

Se leyó el acta de la sesion ordinaria de ayer, á la que se mandó agregar el voto particular del Sr. Sanchez Salvador, contrario á lo resuelto en la sesion extraordinaria de anoche, relativo al reemplazo de los oficiales que gocen de licencia ilimitada.

Se aprobó la indicacion del Sr. Sancho, relativa al artículo 1.º del dictamen aprobado anoche sobre aumento de prest, para que despues de la palabra *soldado* se añadiese »tambores, pitos, cornetas y trompetas."

Se autorizó al Gobierno, á consecuencia de oficio remitido por el ministerio de la Gobernacion, apoyado por los Sres. conde de Montenegro y Moragues, para que usase de los fondos de espolios, pio y del indulto cuadragésimo, con el fin de atender á los gastos de desinfeccion de los pueblos de Mallorca.

En vista de esto hizo el Sr. Moragues la siguiente indicacion, que se mandó pasar á la comision Eclesiástica: »Que el Gobierno, siendo ciertos los datos expuestos, dé las órdenes oportunas para que se ponga á disposicion de la diputacion provincial de Mallorca el importe de los diezmos, primicias y préstamo de que se ha hecho mérito."

A la comision ordinaria de Hacienda se mandó pasar una exposicion del superintendente de la fabrica de tabaco de Alicante, presentada por el Sr. Golfín, sobre reforma económica y aprovechamientos en dicho ramo.

A las de Comercio y Hacienda reunidas una representacion de la diputacion provincial de Santander sobre los perjuicios que resultarán del establecimiento de contraregistros.

A la de Instruccion pública una solicitud del ayuntamiento de Cervera; para que en el plan general de estudios no se suprima la universidad de aquella villa.

A las que entienden en el asunto otra del ayuntamiento de Lorca sobre abolicion de los diezmos.

A la de Agricultura una exposicion del ayuntamiento de Cantalejo sobre que se le asigne, bajo las condiciones

que se estimen justas, un terreno util solamente para plantio de olivos.

A la de Infracciones una queja de los síndicos de la Higuera de la Serena contra el juez de primera instancia de dicha villa.

A las de Agricultura y Legislacion reunidas una solicitud de varios vecinos de 30 pueblos de la provincia de Palencia, para que no tenga efecto la providencia del intendente, relativa al despojo de las propiedades compradas de buena fe á los propios.

Se mandó unir al expediente de vinculaciones una exposicion de Doña María Andrea y Doña María de la Soledad Alcántara Romero sobre que se asignen las pensiones correspondientes á las viudas y hermanas, especialmente huérfanas de poseedores de vínculos.

Se leyó una indicacion del Sr. Sanchez Salvador, dirigida á que el Gobierno informe acerca del estado de la negociacion abierta sobre reclamaciones de deudas de particulares contra la Francia.

Se aprobó esta del Sr. Cepero: »Dígame al Gobierno, que oyendo á las diputaciones provinciales de Cádiz y Sevilla, proponga á las Cortes un proyecto para formar un reglamento de sanidad, que al tiempo que impida la propagacion de los contagios, facilite los socorros que exige la humanidad en favor de los miserables contagiados."

Se continuó despues la discusion pendiente sobre el primer artículo del proyecto relativo á vinculaciones.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia, para evitar equivocaciones acerca de la opinion del Gobierno, que apenas habia podido insinuar ayer, manifestó que esta era la de establecer un *maximum* y un *minimum*, pudiendo ser este el que designaba la comision en su informe, ó mayor si conviniere, y el *maximum* de 50 ó 60 ducados; la de dejar á los poseedores de las propiedades que quedasen vinculadas la facultad de venderlas sin las trabas que antes tenían; que estuviesen sujetas á responder á las demandas judiciales por razon de créditos, y conceder por consecuencia de la facultad de venta, y con mas razon, la de cederlas á los hijos; con lo cual creia el Gobierno se remediarían los males que han ocasionado las vinculaciones, y se disminuirían estas en poco tiempo sin chocar con las opiniones y obstáculos que hasta el dia han existido.

El Sr. Vadillo, individuo de la comision, contestando á las objeciones hechas al dictamen, respondió á la del señor Romero Alpuente que aquella habia querido comprender en el artículo los fideicomisos perpetuos: reprodujo, respecto del Sr. Silves, las reflexiones del Sr. Calatrava; satisfizo á lo expuesto por el Sr. Martinez de la Rosa, diciendo que aunque la decadencia de España se debiera, como en efecto habia sucedido, al conjunto de causas que la privaron de su libertad, no por eso podia negarse que hubiese sido una de las mayores la amortizacion civil; añadiendo que no juzgaba necesarias las vinculaciones para la subsistencia de la nobleza.

Apoyó el dictamen de la comision el Sr. Lopez (Don Marcial), fundado principalmente en que conviniendo todos en ser injustos los mayorazgos, si habian de proceder las Cortes con justicia, debían abolirlos, y en que no se debía tomar una medida parcial; pues sería muy extraño perder la ocasion oportuna de curar radicalmente los males.

El Sr. Lasanta, despues de elogiar el artículo como estaba propuesto, y de reconocer los daños originados de los mayorazgos, concluyó decidiéndose por la reforma parcial de estos.

Defendiendo el Sr. Gasco el artículo en cuestion, hizo ver que la oposicion de la opinion pública citada en el caso actual por varios señores no era tanta como se suponía, recordando para prueba que habian sido recibidas con mucho entusiasmo otras disposiciones de las Cortes, contra las cuales se habia querido hacer valer tanto como ahora la misma opinion pública. Hizo tambien presente que gozaban la misma antigüedad que los mayorazgos los deseos de su reforma; y por último que conceptuaba se cortarían todos los males que habian ocasionado estos con su abolicion absoluta; pero de ninguna manera si subsistiesen las vinculaciones.

Estando hablando el Sr. Gasco, salió para palacio la diputacion encargada de presentar á la sancion Real los decretos de que ayer se dió cuenta.

El Sr. Ezpeleta dijo que como su preopinante acababa de

decir que en esta materia no debía oírse el voto de los interesados, era preciso tener á la vista que tan interesados son los que no tienen ninguno de los mayorazgos ó bienes vinculados en echarlos por tierra, como pueden serlo los que los poseen en sostenerlos. Luego dijo que en el estado actual de cosas, creía no ser oportuna la absoluta extincion de mayorazgos, y si que sería preferible el que las reformas se fuesen haciendo en 30 ó en 40 años á que se hiciesen en un momento, y pidió que en caso de que se llegara á aprobar el art. 1.º en cuanto á la desestancacion de los bienes raices y estables, se añadiese la de los juros, censos y demas.

El Sr. Calatrava contestó (con el fin de evitar que la opinion se extraviase) que en la presente discusion solo se trataba de la supresion de los bienes raices y estables, y que cuando se discutiera el 7.º artículo entonces se podrian hacer las reflexiones que se creyesen oportunas; debiendo adherir la comision, que si las Cortes entonces mostrasen que adherian á este parecer, sería la primera en apoyarlo, considerando cuan difícil es desarraigar abusos envejecidos.

Habiendo preguntado si estaba suficientemente discutido, se declaró no estarlo todavía.

El Sr. Moreno Guerra dijo: Que la bárbara institucion de los mayorazgos no fue conocida de los indios, de los magos ó caldeos, ni de los egipcios, griegos ni romanos: que iba á hablar contra ella, aunque se hallaba en el peor caso de la ley, por vivir su padre, casado en segundas nupcias, y por tener siete hermanos; pero que iba á hablar, no como hombre sujeto á pasiones ni intereses, sino como diputado, haciéndose superior á todo; que despues de cuanto se habia dicho contra los males que ella produce en lo moral, en lo económico y en lo político de un Estado, habia sido contraria al mismo fin que se habian propuesto sus fundadores y sostenedores; á saber: el de conservar las familias y los apellidos, y cabalmente habia servido para los contrarios fines; y en su consecuencia en Córdoba no habian quedado ni *caballos* ni *caballeros*!!! Que dicha institucion habia sido un parto *atravesado* de la legislacion hebrea y del Gobierno feudal: que debia arrancarse *de raiz*, sin distinguir á los grandes ni á los titulos, pues esto sería establecer la aristocracia, contraria á la igualdad consuetudinaria: que tampoco era necesaria para conservar la Monarquía, pues en Asia no hay repúblicas, sino Gobiernos despóticos y absolutos, y nunca habia habido ni nobleza ni mayorazgos; por lo que aprobaba en todas sus partes el artículo 1.º, sin temer que el Gobierno pudiese negarle la sancion, pues entonces las Cortes le negarian los subsidios, como que no puede haber contribuciones directas sin que todas las tierras sean libres.

El secretario del Despacho de Gracia y Justicia dijo que en cuanto llevaba dicho no habia hecho otra cosa mas que manifestar lo que el Gobierno creía mas adecuado á las circunstancias actuales, desentendiéndose de hacer patente su opinion particular, cualquiera que esta fuese; y que esta razon le habia impedido el tomar mas parte en la discusion, para evitar que en el calor del discurso pudieran confundirse con las del Gobierno sus ideas sobre esta materia.

El Sr. Cepero, citándose solo á examinar si se estaba ó no en el caso de aprobar el artículo propuesto por la comision, probó ser necesario que las Cortes no se desentendieran del estado de necesidad en que se halla la Nacion de buscar una fuente abundante de riquezas, y dijo que no veia otro que el de poner en circulacion los bienes raices vinculados, que reputaba ascender á una cuarta ó quinta parte de la riqueza territorial. Supuso absolutamente necesario que las Cortes adoptasen una medida, y medida grande; pero tambien dijo que encontraba la dificultad de no haber visto bien desenvuelto el punto de si la aprobacion del artículo en los términos propuestos está en todo arreglada al sistema constitucional. En este caso se debe tener presente que la Constitucion ha reconocido una clase en el Estado, y aunque no deja de conocer que esto es un mal, sin embargo no es posible separarse de la rígida observancia de la ley.

Por esto, y atendiendo á que la comision se habia visto precisada á transigir con la preocupacion, le parecia que no sería extraño el que transigiese con la ley que pide que haya Grandes de España, para lo cual propuso un medio en una adición, que leyó despues, para que se exceptuasen solamente de esta ley general los Grandes de España que lo eran al tiempo de la muerte del Sr. D. Carlos III, los cua-

les podrán conservar bienes vinculados hasta la cantidad de 500 ducados, y no mas, entrando los bienes restantes en la clase y naturaleza de libres.

Durante este discurso volvió de palacio la comision, y el Sr. Zayas dijo que S. M. habia mostrado recibir los cuatro decretos con la benignidad que le caracteriza, á lo que respondió el Sr. presidente que no esperaba menos el Congreso de la atencion de S. M.

El Sr. Giraldo dijo que la comision sabia bien que encontraría grande oposicion en este primer artículo; pero no creía se la haría la imputacion de separarse de lo prescrito por la Constitucion. Convino en que existiendo monarquía moderada, eran indispensables los Grandes; pero tambien recordó que hasta el siglo XIV habia habido monarquía española, y habia habido Grandes sin que existieran los mayorazgos. Luego hizo mencion del principal de los males que traen consigo las vinculaciones, á saber, los pleitos continuos á que dan lugar, separando muchas veces el vínculo de una familia que estaba en posesion de él solo porque se necesita un varon, y dando margen á seguir pleitos escandalosos contra las infelices mugeres. Despues de estas y otras reflexiones semejantes, haciendo ver que el dictamen del Gobierno no podia remediar estos males, proponia, en el caso de que se creyese indispensable, que haya empleados grandes caudales en la monarquía, que se impusieran en los fondos públicos, en los bancos nacionales, en los seguros de incendios, ú otra cosa de conocida utilidad.

El Sr. vice-presidente defendió de pues el dictamen de la comision, probando del mismo modo que en nada se oponia á la Constitucion; á lo que el Sr. Cepero contestó que en ninguna manera habia pensado en inculparla, y solo si pedido una explicacion á sus dudas.

No estando aun suficientemente discutido, el Sr. Dolarea se opuso al artículo suponiendo la necesidad de la nobleza hereditaria en una monarquía, la antigüedad de los mayorazgos, la ninguna ofensa que se hace á la naturaleza cuando hay una obligacion de señalar alimentos á los hijos, y de dotar á las hijas, y el ningun peligro en la mala versacion de sus bienes, obligándoles al pago de cuantias deudas contrajesen; á todo lo cual le contestó el Sr. Gasco por partes, dando solucion á cada una de sus objeciones.

Aun despues de esto no se tuvo por suficientemente discutido el asunto por 77 votos contra 58, por lo que tomó la palabra el Sr. Freire.

Creyó que para el objeto que el Congreso se propone en esta medida bastaría privar que en adelante se funden mayorazgos de ninguna clase, con lo que se lograría por el trascurso del tiempo que se extinguieran por sí mismas todas las vinculaciones. Dijo que no convenia una ley que introdujera en el Estado una mudanza repentina sobre un asunto tan grande, en que la medida propuesta era mas conforme á la igualdad republicana, que no á las gradaciones en honor y en opulencia que son necesarias á los estados monárquicos. Que habiéndose fundado los mayorazgos por la aprobacion de las leyes, debian ser reparados, y pensar que se haría una injusticia faltando á la intencion de los fundadores, quitando su propiedad á los actuales poseedores, y antes de adquirirla á los herederos á quienes de justicia corresponden; y por último que se debía tener muy presente el artículo de la Constitucion que pone las propiedades bajo la proteccion y autoridad de las leyes.

El Sr. presidente suspendió la discusion para continuarla mañana, y antes de levantarse la sesion se advirtió que para la comision de Reforma de regulares habia nombrado en lugar del Sr. Toreno al Sr. Lorenzana; y se leyó la minuta del decreto aprobado en la sesion extraordinaria de anoche sobre el aumento de prest á las clases subalternas del ejército.

## ANUNCIOS.

Tomo 6.º de decretos y Reales ordenes correspondientes al año de 1819. Véndese en la imprenta nacional á 21 rs. en rústica y 26 en pasta.

Manifiesto á las Cortes de España por un militar. Se vende en la librería de Paz.

NOTA. En la gaceta de ayer, pág. 322, lín. 38, donde dice *arzoobispo de Barbacena*, léase *conde de Barbacena*.